

# MINISTERIO DE COMERCIO ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de pesca.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 254), que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca,

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los exámenes para Capitanes de pesca correspondientes a la convocatoria del mes de noviembre de 1964, darán comienzo el día 16 de dicho mes, con una duración total de once días.

Art. 2.º Los exámenes constarán de tres grupos de materias: «A», «B» y «C», siendo condición precisa haber aprobado el grupo «A» para poder presentarse a examen del «B», pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: Matemáticas.

Grupo «B»: Construcción naval y Teoría del buque, Astronomía náutica y Navegación y Pesca marítima.

Grupo «C»: Derecho marítimo.

Art. 3.º Los exámenes se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), y serán escritos, dividiéndose el de Astronomía náutica y Navegación en dos partes; una, práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra, teórica.

Art. 4.º A estos exámenes pueden presentarse:

1. El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Altura, determinado en el Decreto 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

2. Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante que se encuentren en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

Art. 5.º Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 254).

Art. 6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen», fijada por la Orden ministerial citada, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 12, 13 y 14 de noviembre exclusivamente.

Art. 7.º El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Pieltain Moreno, Director general de Instrucción Marítima.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe del Negociado de Tribunales de Exámenes de la segunda sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica: Don Ramón Inchaurtieta Bengoechea, que actuará del 16 al 26 de noviembre; don Cesáreo Díaz Fernández, del 17 al 19; don Antonio Busto Somoza, del 24 al 26, y el Profesor titular de las Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesqueras don Juan Lijo Prego del 18 al 23.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» números 193, 33 y 319, respectivamente), los Vocales, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo la fecha de su presentación y la de terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1849, fijándose para el Presidente y Secretario, 100 pesetas, y para los Vocales, 75 pesetas por sesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Inca.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 15.280, de fecha 6 de octubre corriente, se publica la convocatoria del concurso convocado por esta excelentísima Diputación Provincial para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Inca, en turno preferente para los funcionarios de la Diputación caso de no presentarse aspirantes funcionarios de la Diputación, gozarán de preferencia los de Hacienda, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase, se proveerá la zona en concurso libre.

El premio de recaudación en voluntaria que se abonará al Recaudador nombrado será del 1 por 100 por la cobranza de valores del Estado; el 2 por 100, la de los Arbitrios Municipales sobre Rústica y Urbana; el 7 por 100, sobre los ingresos por cuotas de la Cámara de Propiedad; el 4,60 por 100, sobre los ingresos por cuotas de la Cámara de Comercio sobre Industrial, Cámara Agraria y Plagas del Campo; el 4 por 100, sobre los ingresos por cuotas de Cámara de Comercio sobre Utilidades y Guardería Rural; el 3 por 100, sobre lo recaudado de la Riqueza provincial. En recaudación ejecutiva, el 50 por 100 de la participación en los recargos de apremio de valores del Estado, incluso certificaciones de débitos, también en las de la Riqueza provincial, y la totalidad de los recargos en los ingresos de otros Organismos que tienen encomendado el cobro de sus cuotas a la Diputación, más el 50 por 100 del premio extraordinario del 0,25 por 100 que se obtenga cada año por haber rebasado en la recaudación voluntaria el 95 por 100 del cargo total.

La plaza no tendrá ninguna otra remuneración y serán de cuenta del titular todos los gastos de personal, local, material de oficina, viajes, dietas, contribución de utilidades, etc.

Siendo el promedio del cargo en voluntaria en el último bienio de 18.212.912,62 pesetas, el Recaudador nombrado deberá constituir fianza por la suma de 1.821.291,26 pesetas, equivalente al 10 por 100 de aquel promedio.

Con independencia de la antes señalada fianza, el Recaudador nombrado deberá constituir otra de 50.000 pesetas, que responderá de su gestión recaudatoria en el cobro de los demás arbitrios, impuestos, recargos y exacciones que tuviera a su cargo.

La fianza quedará depositada en arcas provinciales y se constituirá en metálico, títulos de la Deuda Pública o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las instancias se presentarán, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este resumen de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del último día de plazo.

El texto íntegro de esta convocatoria se ha publicado en el mencionado «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de octubre de 1964.—El Presidente.—El Secretario.—5.986-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso para proveer la Zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Sanlúcar la Mayor.*

La Diputación Provincial de Sevilla ha acordado proveer, mediante concurso, la Zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Sanlúcar la Mayor, detallándose a continuación las características de la Zona:

Pueblos: Sanlúcar la Mayor, Albaida del Aljarafe, Aznalcázar, Analcollar, Benacazón, Carrión de los Céspedes, Castillaja del Campo, Castillo de las Guardas (El), Espartinas, Huelva, Madroño (El), Olivares, Pilas, Ronquillo (El), Salteras, Umbrete, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1962/63: 12.244.555,11 pesetas.

Categoría: Primera

Premio de cobranza en voluntaria: 1,75 por 100.

Participación a apremios: Mitad de la concedida a la Diputación Provincial.

Recompensa por incremento en recaudación voluntaria, conforme el artículo 195 del Estatuto de Recaudación: 50 por 100 de la concedida a la Corporación Provincial.

Impuesto de Plaga del Campo: 50 por 100 del premio que percibe la Corporación en recaudación voluntaria y un 50 por 100 en los recargos de ejecutiva.

Arbitrios municipales: 1,75 por 100 en voluntaria e igual participación en recargo de apremio que en valores del Estado.

Cuantía de fianza: 1.224.455,51 pesetas, en valores del Estado.

Las vacantes corresponden al turno de funcionarios provinciales, pudiendo concursarla los que, siendo funcionarios ad-